

Exordio conclusivo sobre la seguridad, la justicia y los Derechos Humanos: la superación del conflicto colombiano y su dimensión internacional¹

6

<https://doi.org/10.21830/9789585287860.06>

*Jaime Cubides-Cárdenas*²

Escuela Superior de Guerra “General Rafael Reyes Prieto”

*Paola Alexandra Sierra-Zamora*³

Escuela Militar de Cadetes “General José María Córdova”

Respecto al tema de la superación del conflicto armado colombiano y su dimensión internacional, hay que decir que en Colombia aún se tienen muchas expectativas en el desarrollo e implementación del acuerdo de paz que se firmó en el 2016. No hay que olvidar que a pesar del hecho notorio de que se haya firmado un acuerdo para superar el conflicto, aún falta mucho, pues su debida implementación deberá armonizarse de acuerdo con los postulados jurídicos nacionales e internacionales, evitando a toda costa la manipulación y vulneración de estos estándares.

Por esta razón, Naciones Unidas y otras entidades han hecho su mayor esfuerzo para construir marcos teóricos y fórmulas prácticas para lograr exitosas implemen-

1 Este capítulo presenta de forma conjunta los resultados de tres proyectos de investigación: “Perspectivas de seguridad y defensa en escenarios de paz y pos-acuerdo: el caso del Ejército Nacional de Colombia” y “La legitimidad de las Fuerzas Militares en la geopolítica nacional e internacional de Colombia” del grupo de investigación de Ciencias Militares de la Escuela Militar de Cadetes “General José María Córdova”, categorizado en B por Minciencias y con código de registro COL0082556. Y el proyecto de investigación “Nuevas amenazas del siglo XXI, fronteras y Derechos Humanos-Fase II” del grupo de investigación Centro de Gravedad de la Escuela Superior de Guerra “General Rafael Reyes Prieto” categorizado en A1 por Minciencias y con código de registro COL0104976. Los puntos de vista y los resultados de este capítulo pertenecen a los autores y no reflejan necesariamente los de las instituciones participantes.

2 Abogado y especialista en Derecho Público de la Universidad Autónoma de Colombia. Especialista y magíster en Docencia e Investigación con énfasis en las Ciencias Jurídicas de la Universidad Sergio Arboleda, y magíster en Derecho de la misma casa de estudios. Investigador senior reconocido y categorizado por Minciencias. Docente investigador de la Escuela Superior de Guerra “General Rafael Reyes Prieto”, Bogotá, D. C., Colombia. orcid: <https://orcid.org/0000-0002-6542-6892>. Contacto: jaime.cubides@esdegue.edu.co

3 Abogada de la Universidad Católica de Colombia. Magíster en Derechos Humanos, Democracia y Justicia Internacional por la Universitat de València, España. Doctorado (en curso) del Programa de Derechos Humanos, Democracia y Justicia Internacional por la Universitat de València, España. Investigador junior reconocido y categorizado por Minciencias. Docente investigadora de la Facultad de Relaciones Internacionales de la Escuela Militar de Cadetes “General José María Córdova”, Bogotá, D. C., Colombia. orcid: <https://orcid.org/0000-0002-3146-7418>. Contacto: paola.sierra@esmic.edu.co

taciones de lo pactado y conseguir escenarios de estabilidad. Aproximadamente solo el 36 % de los procesos de paz en el mundo, entre 1989 y 2012, han logrado un nivel de implementación que supera el 75 % de los acuerdos, mientras ninguno ha logrado una implementación completa (Instituto Kroc, 2018), situación que se repite en Colombia.

No obstante, esta visión sobre cómo se deben realizar las implementaciones carece de sentido, dado que no contempló la particularidad de los contextos y, sobre todo, porque dio por hecho que la firma de acuerdos de paz terminaba de manera definitiva con todos los actores armados, las condiciones de criminalidad, la descomposición social y los impactos humanitarios, entre otros aspectos. Así, esta receta resultó ser poco flexible e inadaptable a contextos que no correspondían con las precondiciones que se habían establecido en los lineamientos técnicos (Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, 2010); pero no es culpa del sistema o del acuerdo de paz, son las condiciones en las que se llevó a cabo esa firma, para mencionar el caso colombiano (Cubides-Cárdenas & Sierra-Zamora, 2018).

En ese escenario, estaría bien hacerse una serie de cuestionamientos, pues resulta bastante importante para el contexto colombiano la evolución del acuerdo de paz —el cual enmarca todos los temas tratados en esta obra—, porque esta determina el desarrollo de los temas de seguridad y defensa, protección de los Derechos Humanos en todos sus niveles, así como en la legitimidad y legitimación de los acuerdos en un contexto un poco más internacional. Evidentemente, en este escenario los tribunales internacionales desempeñarán un papel predominante en el actuar jurídico y, sobre todo, en el actuar jurídico nacional, donde la Jurisdicción Especial para la Paz es la protagonista de esta implementación.

Específicamente, los cuestionamientos mencionados se refieren a lo siguiente: ¿qué tipo de violencia queremos superar conceptualmente en Colombia?, ¿cuál es el origen de este tipo de justicia que se quiere en Colombia?, ¿cómo resolver el conflicto armado que hay en Colombia teniendo en cuenta los estándares sobre ciertos aspectos del Sistema Interamericano de Derechos Humanos? ¿Se encuentran obligados los jueces y fiscales a realizar un control de convencionalidad directo y reemplazar el control de constitucionalidad?, ¿y qué tal que este tema de la finalización del conflicto armado no se pueda resolver a través del Marco Jurídico para la Paz y terminemos los colombianos haciendo diariamente todos los análisis en relación con este marco y perdiendo el tiempo? ¿Qué tal que no haya leyes estatutarias que lo desarrollen? ¿Qué tal que esas leyes estatutarias, si las hay, no sean acordes con

la Alineación Estratégica?, ¿la aplicación de la justicia transicional resultaría siendo impunidad para los terroristas y cárcel para quienes defienden la institucionalidad? Y muchos más que habrá que desarrollarse en otras obras, incluso ampliando esta.

No hay duda de que, para ello, la educación puede ayudar a reducir polarizaciones económicas, sociales y étnicas, promover el crecimiento y el desarrollo equitativo, y construir una cultura del diálogo en vez de una de violencia. En otras palabras, se requiere actuar en ese proceso de educación, formación y entrenamiento del militar para fortalecer la construcción de la paz, pues no podemos olvidar que el Ejército Nacional pasó de ser un miembro activo del conflicto a un actor que tomó parte en el proceso de construcción de paz. Por lo tanto, resulta imperante empezar a consolidar este tipo de procesos que se sale de todo margen, pues ni la articulación estratégica que lleva consigo el acuerdo de paz ni mucho menos los estándares de aplicación y legitimación nacionales e internacionales hacen que este sector sea el menos importante.

En ese sentido, el primer capítulo de esta obra concibe que los temas que atienden la defensa y seguridad nacionales en Colombia deben ser los ejes que articulen la política de Estado. Si bien esta no es la primera vez que se plantea esta idea, es necesario enfatizar que la política de seguridad debería ser una ley nacional ajustada estratégicamente a los elementos de condición criminológica nacionales, principalmente porque sobre esta base se establecen las relaciones político-económicas y militares entre Estados, como lo demostraron los autores tras hacer un rastreo del entorno global actual.

Asimismo, las nuevas amenazas, los delitos transnacionales y la evolución del terrorismo son temas de mucha importancia que el acuerdo de paz no debe dejar de lado, pues son factores que continuarán ocasionando inestabilidad en el entorno, particularmente en la política de defensa y seguridad, por ser conflictos multimodales que no pueden clasificarse como internacionales o internos. Es decir, el Estado no puede combatir las nuevas dinámicas con las que operan las distintas organizaciones terroristas y criminales desde la lógica de un conflicto interno, sino que muchas veces tiene que recurrir a la idea de que es un conflicto internacional.

Por su parte, el segundo capítulo articula otro de los puntos latentes en el acuerdo de paz y previo al desarrollo jurisprudencial de la Corte Constitucional colombiana: las amnistías e indultos, así como la repercusión que ha tenido en el desarrollo de la jurisprudencia el Sistema Interamericano de los Derechos Humanos (SIDH). En este contexto, el capítulo se centra en analizar la justicia transicional en Colombia, especialmente las medidas de amnistía e indulto que incluyen perdones absolutos, perdones condicionados o, como lo denominan los autores, perdones

que se enmarcan en procesos de desarme y desmovilización, de tal manera que la acción queda exenta en este tipo de procesos. Se trata de una postura bastante aceptable frente al tratamiento de estos delitos, pues la Corte Constitucional habría restringido fuertemente la noción de delito político y delito conexo, y aunque pueden ser una gran alternativa en el desarrollo jurídico de la justicia transicional en Colombia, sigue siendo incompatible frente a las nociones o estándares del derecho internacional. Además, los autores logran demostrar que, en algunos casos, se ha excluido o beneficiado a los agentes del Estado en los sistemas de verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición.

El mejor ejemplo que dan los autores sobre esta situación es el periodo histórico comprendido entre 1953 y 2017, pues solo Gustavo Rojas Pinilla estableció la posibilidad de amnistías e indultos para los miembros de la Fuerza Pública involucrados en las acciones armadas que tuvieron lugar en el marco de La Violencia (Decreto 1823 de 1954). Quizá porque comprendía que la activa participación de las víctimas, de los victimarios y de los agentes del Estado contribuye a la reconstrucción de los hechos y al esclarecimiento de la verdad.

Sin embargo, se debe precisar que aunque las amnistías generales e incondicionadas en contextos de transición negociada son incompatibles con el derecho internacional, el Protocolo II, artículo 6.5, admite seleccionar algunos crímenes y responsables en función de criterios de gravedad y grados de responsabilidad, y prevé beneficios punitivos en aras de lograr un acuerdo de paz. En palabras de los autores, deben existir unos mínimos: el derecho a saber la verdad, a ser indemnizados plenamente y a acceder a la administración de justicia, puesto que la amnistía no puede ser un instrumento para impedir que se investiguen y que se conozcan los crímenes.

En el capítulo tercero se analiza la transformación de la justicia transicional en Colombia a raíz de lo acontecido en el acuerdo de paz. Específicamente, se centra en explicar el contenido material de la justicia transicional y las comisiones de la verdad, respecto a las cuales destaca la importancia de tres valores fundamentales en la relación Estado-comunidad-ciudadano: verdad, justicia y reparación.

Estos elementos permiten detallar el *sinalagma contractual* establecido entre el Estado y el ciudadano en Colombia, toda vez que ambas partes responden a una naturaleza constitucional y sociológica diferente, pero que les permite establecer un nivel de coordinación equivalente en el marco del acuerdo de paz, dado que este tipo de medidas se enmarcan en la protección de los Derechos Humanos de las víctimas, que debe cumplir los estándares y las obligaciones internacionales del Estado.

Los autores señalan que la premisa fundamental de las comisiones de la verdad y de la justicia transicional es la búsqueda de la verdad, la no repetición y, sobre todo, la reconciliación. Aunque el acuerdo se encuentra aún en una fase temprana de implementación, se podría afirmar que Colombia está en una etapa de transición y de transformación en todos sus niveles. Por esta razón, las comisiones de la verdad tienen una misión muy importante dentro de una “respuesta articulada” al esclarecimiento y debida investigación de los hechos que tuvieron ocasión y en relación con el conflicto.

El capítulo cuarto estudia la transformación, categorización y reconocimiento del conflicto armado colombiano desde las múltiples discusiones que se han dado alrededor de su reconocimiento por parte del Estado. No obstante, el texto enfatiza principalmente en la manera como se desarrollan las acciones contra los actores del conflicto a la luz del Protocolo II Adicional a los Convenios de Ginebra del año 1949. La investigación concluye que, por una parte, el Estado ha tenido una evolución sistemática en la forma como hace frente a las amenazas tradicionales en el marco de la guerra irregular, por ejemplo, las guerrillas revolucionarias. Por otra parte, conforme a los estándares internacionales y dadas las situaciones derivadas del conflicto y relacionadas con las organizaciones criminales, el Estado sigue haciendo uso de marcos normativos referentes al Derecho Internacional Humanitario, pese a que en algunas situaciones se ha impedido establecer una estrategia nacional contundente para confrontar a los actores armados ilegales.

En definitiva, el reconocimiento del conflicto armado sigue teniendo dos grandes retos. El primero es continuar con el reconocimiento de derechos y obligaciones frente a las víctimas, lo cual emana de las obligaciones del Estado frente a la comunidad internacional. Y el segundo consiste en continuar en la búsqueda de una ley de seguridad y defensa que defina los fines, los medios y los modos para confrontar las amenazas y desafíos que se presenten. Si bien se reconoce que las Fuerzas Armadas han avanzado en el cumplimiento de la normativa nacional e internacional, aún hace falta seguridad jurídica para la conducción de las hostilidades.

Finalmente, el último capítulo es muestra de uno de los acontecimientos que han marcado la historia del conflicto armado, como lo fue y sigue siendo el caso Bojayá, Chocó. Puntualmente, investiga la construcción de memoria histórica a raíz de los hechos que se han registrado en esa zona. Como bien lo señalan los autores, las disputas de violencia entre grupos al margen de la ley por retomar el territorio dejan en evidencia cómo el desplazamiento forzado y otros actos inhumanos recaen sobre la población víctima y continúan ocasionando una revictimización.

Como se lee a lo largo del texto, la violencia sucede en un contexto muy especial, una zona geográfica de mucha riqueza para el país (no para la población) que evidencia la incidencia negativa de exclusión social y económica de la población en su propio territorio. Por lo cual, a partir del marco contextual se puede inferir que, como lo afirman los autores, los procesos de construcción de memoria han fortalecido el tejido social de la comunidad bojayaseña en una construcción de memoria que parte desde lo individual hacia lo colectivo.

En conclusión, esta obra constata la necesidad de seguir escribiendo sobre el conflicto, pues como lo demostraron los estudios que propusieron los autores, su reconocimiento mediante un instrumento de derecho internacional o vía jurisprudencia no logra poner de manifiesto todas las adversidades que se siguen presentando después de la armonización en el ordenamiento jurídico interno. Por el contrario, expone la insuficiencia para explicar todas las circunstancias o situaciones que dieron origen a la violencia en Colombia y que hoy por hoy siguen presentes en el proceso de justicia transicional.

Por lo tanto, teniendo en cuenta el escenario de posacuerdo, el Estado debe continuar generando marcos normativos y reflexiones académicas, políticas y jurídicas, pues aún existe un sinnúmero de actores ilegales que dificultan la estabilización de los territorios, ya que no hay esfuerzos conjuntos desde la institucionalidad por mantener una estrategia permanente que pueda enfrentar y se ajuste de forma continua a los cambios que traen las estructuras criminales. Una situación que ocasiona problemas en la articulación y reintegración social, lo cual acentúa notoriamente la prolongación del conflicto armado.

Conflicto de intereses

Los autores declaran que no existe ningún potencial conflicto de interés relacionado con este capítulo.

Financiación

Los autores no declaran fuente de financiamiento para la realización de este artículo.

Referencias

Cubides-Cárdenas, J., & Sierra-Zamora, P. (2018). Reparación integral de las víctimas en la justicia transicional: historia, debate y actualidad dentro del Acuerdo de Paz firmado por el gobierno

de Colombia y las FARC-EP. En *Derecho Procesal Constitucional. Codificación Procesal Constitucional*.

Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz. (2010). *Second Generation Disarmament, Demobilization and Reintegration (DDR). Practices in Peace Operations. A contribution to the new horizon discussion on challenges and opportunities for UN peacekeeping*. Nueva York: Naciones Unidas.

Instituto Kroc. (2016). Informe sobre el estado efectivo de implementación del acuerdo de paz en Colombia [documento en página web]. Recuperado de https://kroc.nd.edu/assets/257593/informe_kroc.pdf